



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Administrativo Financiero Proceso de Proveeduría



COMPRA DIRECTA N°2017CD-000004-01

Contratación de servicios para la elaboración de estudio hidrológico e hidráulico en las inmediaciones del antiguo Colegio Country Day

Invitación a participar

En la oficina del Proceso de Proveeduría de la Municipalidad, ubicada en el Edificio Anexo al Palacio Municipal (Antiguo Centro de Salud), se recibirán ofertas hasta las 10.00 horas del martes 7 de febrero de 2017.

CAPÍTULO PRIMERO

Condiciones de la contratación administrativa

1. GENERALIDADES

La Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, invita a participar en la presente contratación. La oficina encargada del procedimiento y que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con el presente concurso será el Proceso de Proveeduría Municipal.

El pliego de condiciones podrá obtenerse en forma digital a través del sitio web www.escazu.go.cr o en la oficina de Proveeduría, para lo cual las personas interesadas deberán traer un dispositivo de almacenamiento USB libre de virus. Se advierte que, si el dispositivo USB se encuentra infectado, no se transferirá el archivo solicitado. El horario para gestionar la solicitud de información es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

La presente invitación se rige de conformidad a los parámetros establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

2. PARTICULARIDADES DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

2.1. Aclaraciones y modificaciones a este cartel

Por el tipo de procedimiento licitatorio, no procede el recurso de objeción al cartel, por lo tanto, las solicitudes de aclaración o modificación al presente cartel, deberán efectuarse por escrito ante la oficina de Proveeduría de la Municipalidad o vía fax al 2288-1365, dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas. En caso de enviar las solicitudes por fax, debe remitirse el original en un máximo de un 1 día hábil.

La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, y se comunicarán a los potenciales oferentes oportunamente.

El Proceso de Infraestructura y Obras Comunes supervisará la correcta entrega del bien o servicio para lo cual efectuará los controles de calidad respectivos. Asimismo, esa dependencia será la encargada de recibir el bien o servicio.

2.2. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

2.2.1. Presentar facturación timbrada acorde al bien o servicio que presta.



- 2.2.2. La Administración no aceptará la presentación de ofertas en conjunto para contratar estos servicios.
- 2.2.3. La Administración, según lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, aceptará Ofertas en Consorcio cumpliendo con las siguientes condiciones:
- 2.2.3.1. Se aceptarán la participación de hasta dos (2) o más participantes en consorcio, siempre y cuando una sola de las personas responda por ambas.
- 2.2.3.2. Presentar copia certificada del acuerdo del consorcio en el que consten los términos que regularán las relaciones de las partes y de éstas con la Administración. El acuerdo consorcial cubrirá al menos los siguientes aspectos:
- 2.2.3.2.1. Calidades, incluido domicilio y medio para recibir notificaciones y capacidad de las partes.
- 2.2.3.2.2. Designación de los representantes, con poder suficiente para actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, de ejecución contractual y para trámites de pago.
- 2.2.3.2.3. Detalle de los aportes de cada uno de los miembros, sea en recursos económicos o bienes intangibles, como experiencia y de los compromisos y obligaciones que asumirá en fase de ejecución contractual.
- 2.2.3.2.4. El porcentaje de la participación de cada uno de ellos.
- 2.2.3.2.5. Plazo del acuerdo que deberá cubrir la totalidad del plazo contractual.
- 2.2.3.2.6. En dicho acuerdo debe dejarse constancia de que la responsabilidad de que cada una de los integrantes respecto de los trámites de consorcio y la ejecución del proyecto, es solidaria, así como en relación con las garantías que se ofrezcan en respaldo de tal ejecución.
- 2.2.3.2.7. Tal documento deberá ser otorgado por los representantes legales de cada una de los integrantes que presentan la oferta en consorcio y firmado por cada uno de ellos.
- 2.2.4. Igualmente, la Oferta, deberá estar firmada por cada uno de los representantes legales de los integrantes que la presentan de manera tal que sean legalmente obligatorios para todos los asociados.
- 2.2.5. Cada uno de los oferentes debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el punto N°8 del pliego de condiciones.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Administrativo Financiero Proceso de Proveeduría



2.2.6. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada, los involucrados deberán nombrar un único representante con facultades suficientes para asumir responsabilidades y recibir órdenes para y en nombre de todos los asociados de la oferta adjunta. Tal representante deberá ser representante legal de alguna de los integrantes que participan en la sociedad.

2.3. ENTREGA DE LA OFERTA

La oferta se presentará escrita a máquina o procesador de texto, sin borrones ni tachaduras que la hagan de difícil lectura o interpretación; en caso de error, la corrección deberá efectuarse por medio de fe de erratas, incluida dentro del mismo sobre de la oferta o sobre adicional, siempre y cuando éste último se presente antes de la fecha y hora de apertura. La oferta se presentará en sobre cerrado en el Proceso de Proveeduría, antes de la fecha y hora de recepción de ofertas. El sobre indicará en su parte exterior la siguiente información:

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ PROCESO DE PROVEEDURÍA COMPRA DIRECTA N°2017CD-000004-01 Contratación de servicios para la elaboración de estudio hidrológico e hidráulico en las inmediaciones del antiguo Colegio Country Day APERTURA A LAS _____ HORAS DEL ____ DE _____ DEL 2017 NOMBRE DEL OFERENTE: _____ TEL. _____.
--

En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas por vía telefónica, casilleros electrónicos, correos electrónicos u otros medios de transmisión de datos. Si se acepta la presentación de la oferta vía fax, al 2288-1365, con la salvedad de que todas las páginas que conforman la oferta deberán ingresar antes de la fecha y hora indicados como plazo máximo para recibir ofertas, caso contrario se considera la oferta como extemporánea y quedará inelegible en este procedimiento.

Por el solo hecho de presentar oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones de este cartel, así como a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Forman parte de la oferta, el original y los documentos que la acompañen. Una vez depositada la oferta en la Recepción de Proveeduría, no podrá ser retirada, entendiéndose que la misma pertenece a la Municipalidad. Aquellas ofertas que se presenten tardíamente, entendiéndose, posterior la fecha y hora de apertura de ofertas, se recibirán, pero no serán analizadas ni tomadas en cuenta en este procedimiento y serán declaradas extemporáneas.

En caso de discrepancia entre la fecha y/u hora de para la recepción de ofertas publicadas en la invitación y la establecida en el pliego de condiciones, éste último.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Administrativo Financiero Proceso de Proveeduría



Se permitirá la presentación de ofertas alternativas según artículo 70 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Por lo tanto, el oferente deberá identificar claramente cuál de oferta deberá tomarse como la oferta base y cuál como oferta alternativa.

2.4. OFERTAS DE ORIGEN EXTRANJERO

El oferente podrá concurrir bajo cualquiera de las formas establecidas en el artículo 54 del Reglamento General de Contratación Administrativa.

2.5. EN ORIGINAL

Cada oferta se compone de un original debidamente firmado en papel común (sin empastes). No se aceptarán las ofertas con firmas escaneadas.

Además, la oferta debe ser firmada por la persona facultada legalmente, ya que de acuerdo con el artículo N°81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la falta de la firma en la oferta es un aspecto insubsanable. La oferta de empresas extranjeras, la personería del firmante debe ser debidamente acreditada.

2.6. INDICAR EN LA OFERTA

- ✓ Nombre de la Persona física o jurídica proveedora.
- ✓ Dirección exacta.
- ✓ Teléfono.
- ✓ Fax u otro medio alternativo.

2.7. PLAZO PARA ADJUDICAR

El tiempo para adjudicar es de diez (10) días hábiles, con posibilidad de prórroga por igual plazo.

2.8. VIGENCIA DE LA OFERTA

La vigencia de la oferta es de veinticinco (25) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de esta licitación.

2.9. PRECIO

El oferente deberá cotizar **precios unitarios y totales**, firmes y definitivos, en moneda nacional o extranjera, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel. El monto deberá indicarse en números y letras coincidentes (en caso de divergencia entre esas dos formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras), libre de todo tipo de impuestos, ya que de acuerdo con el artículo 8 del Código Municipal, las municipalidades están exentas del pago de todo tipo de impuestos. Además, el precio unitario deberá incluir todos los gastos o costos necesarios para la prestación del servicio, incluyendo la utilidad e imprevistos.

Nota: Se deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen, no se aceptarán aquellas ofertas con una utilidad negativa.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Administrativo Financiero Proceso de Proveeduría



2.10. IDIOMA

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, no obstante, la literatura que la complementa podrá presentarse en otro idioma con la correspondiente traducción, donde se muestren las características y calidades del bien ofrecido. El oferente deberá realizar la traducción total al idioma español de toda la literatura que se aporte junto con la oferta.

3. NOTIFICACIONES

El oferente deberá indicar en la oferta un número de **fax** como medio para recibir notificaciones, para realizar los comunicados referentes al procedimiento de contratación en cualquiera de sus etapas (las notificaciones no se harán por correo electrónico). Se recuerda la excepción de los procedimientos que por Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento deban ser publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

Se excluyen los procedimientos que por Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento deban ser publicados en el diario oficial La Gaceta.

4. APERTURA DE LAS OFERTAS

El Proceso de Proveeduría, a la hora y fecha del plazo para la recepción de ofertas, procederá a la apertura de las mismas, solamente en el caso que hay una persona interesada que solicite la apertura, la cual se hará con la presencia de las personas que tengan a bien participar en este acto.

En el acto de apertura de las ofertas se dará a conocer los nombres de los oferentes, los precios de las ofertas, el monto total de cada una de ellas y de las ofertas alternativas (en caso de solicitarse o permitirse su presentación), así como los descuentos ofrecidos. Con respecto a los descuentos, no serán tomados en cuenta para efectos de comparación de precios, según artículo 28 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

El Proceso de Proveeduría levantará un acta de la apertura de las ofertas, en la que se incluirá la información que se da a conocer a los asistentes a este acto, acta que será firmada por el o la funcionaria de Proveeduría y por los asistentes al acto.

5. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se hará de conformidad con el sistema de calificación establecido en este cartel, para determinar la oferta más conveniente a la Administración Municipal y recomendar la respectiva adjudicación.

En virtud de los principios de eficiencia, eficacia e interés público, la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total cada renglón, **a un solo proveedor**, de acuerdo con el contenido presupuestario existente y previendo cualquier caso fortuito no contemplado en este cartel, la Administración asumirá para resolver el criterio de lógica y el principio de buena fe. Por tanto, **los oferentes deberán cotizar todas las líneas**, la cotización parcial de líneas será motivo de exclusión de la oferta de este procedimiento licitatorio.

Igualmente, la Administración podrá aceptar o rechazar todas las ofertas y, por tanto, declarar desierta la contratación, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia los oferentes afectados por este motivo, según artículo N°86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Administrativo Financiero Proceso de Proveeduría



La Municipalidad de Escazú está facultada para solicitar a cualquier oferente aclaraciones de sus ofertas y de la composición de los precios unitarios inclusive, con el propósito de facilitar el análisis y evaluación de las mismas. El o los oferentes deberán responder por escrito de acuerdo con los artículos N°79, 80, 81 y 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

6. FORMALIZACION Y CONTRATO

Con base en el Reglamento de Refrendo de Contratos de la Contraloría General de la República, se debe suscribir un contrato el cual será sometido al trámite de aprobación de aprobación interna ante el Proceso de Asuntos Jurídicos.

El proceso establecido para la formalización contractual es el siguiente:

- ✓ Primero: Adjudicación en firme.
- ✓ Segundo: Presentación de la garantía de cumplimiento, especies fiscales, personería jurídica y certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social de que se encuentra al día con el pago de las cuotas obrero patronales.
- ✓ Tercero: Redacción de contrato por parte de la Municipalidad.
- ✓ Cuarto: Revisión y no objeción al contrato por parte del adjudicado.
- ✓ Quinto: Firma de contrato entre las partes.
- ✓ Sexto: Refrendo contralor del contrato o aprobación interna.
- ✓ Sétimo: Entrega de una copia del contrato y una copia de la orden de compra.

El adjudicado dispondrá de los siguientes plazos:

La revisión, la no objeción y la firma del contrato deberán realizarla en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a partir de la notificación respectiva.

El expediente administrativo estará integrado por:

- ✓ este cartel
- ✓ la oferta
- ✓ las condiciones legales y complementarias que lo afectan y regulen.
- ✓ el acuerdo de adjudicación por parte del Concejo Municipal.
- ✓ el contrato
- ✓ el refrendo contralor o aprobación interna.
- ✓ la orden de inicio, minutas de reunión, los documentos y correspondencia girada entre las partes durante la ejecución del servicio.

Todos los documentos de esta contratación se complementan entre sí y lo que uno se exija será tan obligante como si se exigiera en todos. Las condiciones especiales prevalecerán sobre las generales.

El adjudicado no podrá ceder los derechos y obligaciones de la presente contratación, salvo autorización previa y expresa de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Administrativo Financiero Proceso de Proveeduría



La Municipalidad se reserva el derecho de reclamar indemnización por daños sufridos por incumplimiento del adjudicado, así como de resolver administrativamente la relación contractual de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación Administrativa.

El adjudicado será responsable ante esta Municipalidad por el correcto y oportuno cumplimiento del contrato suscrito, el cual no podrá ser cedido, traspasado o enajenado sin consentimiento previo y por escrito del órgano adjudicador.

Si existieren modificaciones respecto al representante legal, deberá ser presentada mediante certificación de un notario público dicha modificación donde se señale la nueva persona que ostenta la representación legal de la empresa, o que tiene pleno poder para ello. Para efectos de la firma se exigirá la cédula de identidad vigente o documento de identificación vigente (cédula de residencia, pasaporte, otro)

7. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre que no se trate de una obligación personalísima.

En todo caso la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado, en el que al menos analizará:

- ✓ Causa de la cesión.
- ✓ El cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones legales, técnicas y financieras solicitadas en el cartel.
- ✓ Que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición.
- ✓ Ventajas de la cesión de frente a resolver el contrato.
- ✓ Eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento y medidas administrativas adoptadas.

Si la cesión excede el cincuenta (50) por ciento del objeto contractual, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República de la República, quien resolverá dentro del décimo día hábil una vez presentada la solicitud. La petición de la Administración deberá contener como mínimo la solicitud formulada por el cedente; aceptación del cesionario y cualquier documentación que resulte pertinente en relación con sus condiciones, cartel y resolución motivada de la Administración.

El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente y este quedará libre de todas las obligaciones con la Administración. En el supuesto de que la cesión genere modificaciones contractuales éstas seguirán los procedimientos comunes establecidos al efecto.

8. CERTIFICACIONES Y DECLARACIONES JURADAS

El oferente deberá presentar en su propuesta.

8.1. LEGITIMACIÓN DEL OFERENTE

Si es una persona jurídica, deberá aportar una Certificación de Personería original, expedida por notario público que consigne: citas de inscripción y personería, denominación o razón social, plazo social, domicilio, nombre y



calidades de los representantes y las facultades de su representación, naturaleza y propiedad de las acciones o cuotas. La propiedad de las acciones o cuotas debe hacerse con vista en el Libro de Registro de Accionistas que al efecto lleva la sociedad debidamente legalizado; la restante información debe darse con vista de la inscripción existente en el Registro Público. Tal certificación no podrá exceder de un mes de expedida con respecto a la fecha de apertura de las ofertas y cumplir con lo establecido en los artículos 77 y 110 del Código Notarial.

8.2. CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS

El oferente, deberá presentar:

8.2.1. Certificación de que se encuentra inscrito y al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web de SICERE el día de apertura.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la Caja Costarricense del Seguro Social, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Caja Costarricense del Seguro Social, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes.

Así mismo, la Ley de Protección al Trabajador, en la modificación de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social, en el Artículo N° 74 establece “..... los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes no asalariados deberán estar al día en el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, conforme a la ley. Para realizar los siguientes trámites administrativos, será requisito estar al día en el pago de las obligaciones de conformidad con el Artículo N° 3 de esta Ley (...) Participar en cualquier proceso de contratación pública regulado por la Ley de Contratación Administrativa o por la Ley de Concesión de Obra Pública. En todo contrato administrativo deberá incluirse una cláusula que establezca como incumplimiento contractual, el no pago de las obligaciones con la seguridad social...”

De conformidad con la normativa vigente sobre la materia, durante toda la ejecución del objeto contractual, el Proceso de Infraestructura y Obras Comunes verificará que el oferente se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con la CCSS, para lo que podrá solicitar, que se le proporcione las certificaciones correspondientes.

8.2.2. El oferente debe aportar constancia original y vigente, emitida por el Instituto Nacional de Seguros, de la póliza del Seguro Contra los Riesgos del Trabajo, vigente y al día, lo anterior según lo indicado por una norma técnica publicada en La Gaceta 250 del 24 de diciembre del 2010.

8.2.3. Certificación de que se encuentra al día en el pago de los aportes con el Fondo de Asignaciones Familiares. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web de respectiva. Lo anterior según lo indicado mediante oficio DG-217-2011.



- 8.2.4. Asimismo, la persona física o jurídica oferente deberá aportar certificación o documento idóneo emitido por la Administración Tributaria donde indique que se encuentra inscrita como contribuyente.
- 8.2.5. Certificación original y vigente (o copia certificada) y al día en el pago de las cuotas, de que el oferente se encuentra incorporado ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, debidamente actualizada al año 2017. Esto será verificado por el Proceso de Infraestructura y Obras Comunes.
- 8.2.6. Certificación original y vigente, de cada uno de los profesionales propuesta en la oferta, de que se encuentran incorporados al Colegio de Profesionales respectivo y al día con el pago de las cuotas, debidamente actualizada al año 2017. Esto será verificado por el Proceso de Infraestructura y Obras Comunes.

8.3. DECLARACIONES JURADAS

El oferente, deberá presentar una declaración jurada donde indique que:

- 8.3.1. Que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
- 8.3.2. Que no está afectado por ninguna causal de prohibición (Artículo N° 22 y 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa)
- 8.3.3. Que no se encuentra inhabilitado con la Administración Pública ya que de ser así no podrá participar en este proceso de contratación.

No se requiere que esta declaración sea autenticada con por notario público, pero sí firmada por la persona que tenga el poder para hacerlo.

9. CONDICIONES GENERALES

- 9.1. No podrá el oferente ni el adjudicado, aprovecharse de los errores u omisiones que existan en las especificaciones. En caso que la persona oferente advierta un error u omisión deberá notificar de inmediato a la Proveeduría Municipal, quien comunicará las correcciones de acuerdo con lo que le indique el Proceso de Infraestructura y Obras Comunes. Por lo tanto, cualquier condición no prevista en el presente cartel, regirá conforme a lo dispuesto por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como la restante normativa aplicable a la materia.
- 9.2. Si en caso de duda que no haya sido evacuada previamente y no se indicó ninguna restricción en la oferta, la Municipalidad considerará que el oferente asumió las dudas dentro del precio original de la oferta.
- 9.3. Queda entendido que, con la presentación de la oferta, el participante cumplió con la obligación de estudiar el Cartel, así como la planificación para cumplir con el objetivo de servicio, por tanto, se da por cierto que el oferente conoce, acepta realizar, puede estimar y planificar perfectamente los objetivos, la magnitud, alcance y clase de suministro a que se obliga tal y como lo indican los documentos de esta licitación.



CERTIFICADO ISO
9001:2008

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Administrativo Financiero

Proceso de Proveeduría



- 9.4. En vista de lo anterior el oferente debe conocer y aceptar las consecuencias y responsabilidad de las mismas en todos sus extremos, aún y cuando por omisión en este documento no se halla indicado.
- 9.5. Quien resulte adjudicado, deberá presentar las pólizas contra riesgos del trabajo, emitida por el Instituto Nacional de Seguros.
- 9.6. La vigencia de los seguros deberá ser por el plazo que dure la ejecución del contrato.

10. CLAUSULA DE DESEMPATE

Se considerará como factor de desempate para la contratación, una puntuación adicional a la PYMES que, demostrado su condición a la Administración según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la ley 8262 de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas y sus reglamentos. Por lo que, en caso de empate, se le otorgará a la PYME un puntaje adicional según corresponda:

- PYME de industria 5 puntos
- PYME de servicio 5 puntos
- PYME de comercio 2 puntos

Pasado el anterior filtro, y aún existe empate, se adjudicará al oferente con mayor experiencia, y si aún continúa el empate, se citará a los oferentes en condición de empate (los cuales podrán acreditar un representante mediante un poder especial para el efecto) y se recurrirá a la suerte, lanzando una moneda al aire. Este método se ejecutará en presencia física de una parte legal (de la Municipalidad) que levantará un acta que otorgue validez a la metodología empleada.

La Administración convocará por escrito y con antelación a la fecha en que se resolverá el desempate. La no asistencia de las partes no impedirá la realización del desempate.

11. OBSERVACIONES FINALES

Todo oferente debe cumplir con todos los aspectos estipulados en el cartel y se advierte que las especificaciones técnicas de este cartel fueron dadas por el Proceso de Infraestructura y Obras Comunes, por tanto, son de entera responsabilidad de ese Proceso.

En caso fortuito la administración recurrirá a las razones de lógica y al Principio de Buena Fe entre las partes. Es claro que la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de verificar en cualquier momento sin previo aviso, y confirmar los datos que a su juicio se considere necesario investigar. La falsedad de algún dato o información descalifica inmediatamente la oferta de concurso.

Todo a la luz de los principios de eficiencia y eficacia que rige la materia de contratación administrativa. Atentamente,

Licda. Bernardita Jiménez Martínez
Directora
Macroproceso Administrativa Financiero



CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO CONTRACTUAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Antecedentes

El territorio costarricense fue severamente afectado por la Tormenta "Thomas" en noviembre de 2010, en las diversas regiones y circunscripciones cantonales del país, entre ellas el Cantón de Escazú en el Distrito Central.

Tal situación está manifiesta en los Decretos Ejecutivos 36252 firmado por la señora Presidenta de la República Laura Chinchilla Miranda, con fecha de 4 de noviembre 2010, indicando textualmente:

"Se declara estado de emergencia nacional la situación provocada por condiciones de temporal y paso de un sistema de baja presión asociado a los efectos indirectos de la tormenta tropical Tomás, en el Pacífico Central, Norte, Sur, Valle Central y Zona de Los Santos, que generó abundantes lluvias, inundaciones y deslizamientos en los cantones de Alajuela, Grecia, Atenas..." "...Esparza, Aguirre, Garabito, Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Parrita de la provincia de Puntarenas; y los cantones de Dota, León Cortés, Tarrazú, Acosta, Desamparados, Aserri, Alajuelita, Mora, Santa Ana, Pérez Zeledón, Puriscal, Turubares y Escazú de la provincia de San José."

Tomando en cuenta este relativamente reciente antecedente, además de la alerta ocurrida por el Huracán Otto en el cantón de Escazú, es que se requiere del estudio hidrológico e hidráulico en los Ríos Cruz y Convento, para poder determinar que no hay riesgo con la compra del inmueble por parte de la municipalidad, la cual declaró la compra de Interés Público.

Este inmueble corresponde a los siguientes predios:

Plano de Catastro	Número de Finca
1-484332-1998	386643-000
1-471372-1998	568234-000
1-476985-1982	322607-000
1-476986-1982	317546-000
1-476987-1982	316996-000
1-459969-1981	338259-000
1-476989-1982	314040-000
1-476990-1982	306975-000
1-476991-1982	306830-000
1-476992-1982	413391-000
1-476992-1982	261505-000

El estudio hidrológico e hidráulico se estará llevando a cabo en los siguientes puntos:



- Para el Río Cruz, entre las coordenadas:
484415,253 mE / 1096689,750 mN y 484430,599 mE / 1096524,649 mN
- Para el Río Convento, ente las coordenadas:
484105,928 mE / 1096658,423 mN y 484128,974 mE / 1096601,114 mN

Y adicional a las cercanías del antiguo Colegio Country Day, prolongar el estudio hasta la ubicación de los siguientes puentes:

- Para el Río Cruz: 484 353,803 mE. / 1 096 757,957 mN.
- Para el Río Convento 484 035,615 mE. / 1 096 801,5 mN.

Los términos de referencia, fueron hechos por el Proceso de Infraestructura y Obras Comunales mediante oficio PIO-0010-17.

2. Objetivo de la contratación

El objetivo de la contratación es el de determinar si la sección hidráulica que presentan los Ríos Cruz y Convento, no representan riesgo para establecer posibles áreas vulnerables producto de los ríos en estudio, para las edificaciones, el terreno y futura población que se podría ubicar en el antiguo Colegio Country Day, desarrollando un estudio hidrológico e hidráulico. En especial en el caso de avenidas excepcionales. Es importante que las fuentes de datos permitan registros en lapsos adecuados, para lo cual el contratista recurrirá a las mejores fuentes asequibles.

3. Objeto contractual y descripción

La persona que resulte adjudicada, deberá realizar el estudio hidrológico e hidráulico, para un periodo de retorno de 25, 50, y 100 años. Deberá presentar un informe de este estudio con su respectiva memoria de cálculo. Posteriormente, esta documentación será avalada por el Proceso de Infraestructura y Obras de la Municipalidad de Escazú.

3.1. Programa de Trabajo y Procedimientos

El oferente deberá presentar en su oferta un cronograma de trabajo (Método de Gantt), el cual delimitará el tiempo en el cual se ejecutará cada una de las actividades descritas. En este deberá indicar la ruta crítica. El cronograma presentado, servirá para el control del avance de la obra y será consecuente con el plazo ofertado, describirá la metodología de trabajo y el equipo que utilizará, así como el personal a asignar a cada actividad. **Las ofertas que no contengan este, no podrán ser sujetas de análisis administrativo y quedarán inelegibles.** Es importante mencionar, que la Administración requiere que estos estudios se realicen en un plazo máximo de 30 días naturales.

3.2. Protección del personal

Las medidas necesarias para la seguridad del personal de inspección y de toma de datos, así como de los transeúntes, deben ser tomadas por la persona adjudicada. Se realizarán inspecciones coordinadas con persona adjudicada, y por tanto, el Proceso de Infraestructura podrá solicitar cualquier otra medida de seguridad que se considere necesaria y también, con el fin de dar seguimiento al estudio contratado.



3.3. Visita al sitio

El oferente podrá visitar la zona del proyecto, como parte del proceso de preparación de la oferta. Se efectuará una única visita el día jueves 2 de febrero de 2017 a las 2 de la tarde, para tal efecto los interesados deberán coordinar con el Proceso de Infraestructura y Obras Comunales, a los teléfonos 2208-7502 2208-7560. En dicha visita se entregará un comprobante al representante de la persona interesada, que es constancia de la visita técnica. Ese comprobante deberá anexarse a la oferta respectiva.

Sin embargo, se aclara que Se aclara que, aunque la visita no es obligatoria, la persona adjudicada deberá adaptarse, en todos los casos, a las condiciones encontradas en el sitio, dado que la Municipalidad, no se va efectuar ningún trabajo extra. Por ello, se recomienda hacer la visita al sitio para que tomen todas estas consideraciones en el momento de hacer la oferta para el proyecto.

3.4. Cláusula de confidencialidad

La persona física o jurídica que presente ofertas en este concurso, debe aportar junto con su oferta una declaración jurada donde se comprometa a procesar y manipular todo documento que reciba por parte de esta Municipalidad dentro de un marco de discreción, privacidad e integridad, acorde con las políticas de control y seguridad que debe mantener la institución, por ende, bajo ninguna circunstancia, la persona adjudicada podrá utilizar los archivos o información que la Municipalidad le proporcione con propósitos distintos a los contemplados en la presente contratación. La utilización indebida o negligente de los recursos institucionales por prácticas imputables al adjudicado, serán consideradas factores de incumplimiento del contrato por parte del mismo y objeto de las sanciones administrativas y penales correspondientes.

3.5. Presupuesto detallado del servicio

El Oferente debe presentar en su oferta un desglose de la estructura del presupuesto completo y detallado de los costos directos e indirectos debidamente desglosados además de los imprevistos y la utilidad. Dentro de los costos directos, deberá incluir la mano de obra directa, así como los insumos y servicios especiales. En los costos indirectos deberá contemplar los gastos por mano de obra indirecta y los insumos indirectos.

La estructura de costos antes descrita, será requisito obligatorio para el reclamo de los reajustes posteriores. Por otra parte, los índices que se utilizarán en para realizar el cálculo de los reajustes, serán indicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censo y del Banco Central de Costa Rica.

Se pagarán únicamente los trabajos recibidos a satisfacción, y después de realizada una inspección municipal por parte del Proceso de Infraestructura y Obras Comunales, y que los estudios cumplan con los requerimientos legales y técnicos establecidos en el cartel de licitación, la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, y demás leyes y reglamentos vigentes afines a este tipo de contratación.

3.6. Alcance del Estudio

Se requiere una estimación por medio de métodos hidrológicos del caudal de avenida máxima para un periodo de retorno de 25, 50 y 100 años, calculado en ambos ríos que colindan con la propiedad comprendida por las fincas indicadas anteriormente, y que permita usarlo como parámetro de diseño en el



cálculo hidráulico, de esta manera se pueden optimizar las diferentes secciones de importancia hidráulica con la idea de prevenir desbordes en el lindero del terreno entre ambos ríos, las cuales se indicarán cada 10 metros para cada uno de los ríos en cuestión.

3.7. Elementos a incorporar

3.7.1. Intensidad de la lluvia

Se deben caracterizar los histogramas característicos y usar las curvas de intensidad - duración y frecuencia para el periodo de retorno establecido.

3.7.2. Morfología de la cuenca y fuentes

El proyectista usará y calculará todos los parámetros que considere fundamentales para estimar el caudal de avenida máxima que pasará por los puntos indicados, delimitará la cuenca en la forma apropiada, delimitará las áreas de influencia, la pendiente media del río, el índice de compacidad, la figura equivalente que representaría a la cuenca, uso de mapas de isoyetas, configuración dendrítica de los canales naturales y la forma en que afectan el diseño los sistemas de drenaje. Se usará información de estaciones hidrológicas y meteorológicas.

3.7.3. Cálculo del caudal de escorrentía

El método usado para correlacionar la precipitación ocurrida con el caudal será justificado y es responsabilidad del grupo profesional haber involucrado las variables más importantes de acuerdo al método elegido. Si fuese necesario calcular un solo coeficiente de escorrentía este debe ponderar de una manera proporcional a los diferentes tipos de cobertura que existan en el área de la cuenca.

3.7.4. Hidráulica

Es necesario conocer el caudal máximo en época de avenidas, determinar la celeridad del curso de aguas cuando ocurran las avenidas, la frecuencia y duración de las mismas, la razón de cambio de la tabla de aguas, el nivel máximo permisible o el realmente alcanzable, también deben considerarse las características del cauce en tiempos de estiaje.

Es necesario considerar el nivel de aguas máximas extraordinarias (NAME). Los análisis hidráulicos permiten calcular la velocidad de la corriente durante las avenidas y ello incide directamente en la socavación y posterior sedimentación. Se deberá efectuar un levantamiento de secciones topográficas transversales del cauce del río cada 10 metros; desde el punto 3 al punto 1 y del punto 6 al punto 4 del mapa que se encuentra adjunto en el presente cartel.

Indicando las secciones en las que se tienen problemas de desbordes, dependiendo del periodo de retorno utilizado.

3.8. Análisis de la información

El modelo hidrológico e hidráulico, precipitación – escorrentía se presentará mediante ejecuciones de programas de computadora actualizados que den proyecciones y simulaciones de utilidad hidrológica e



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Administrativo Financiero Proceso de Proveeduría



hidráulica, y cuyas impresiones puedan ser observadas en cualquier instante por el ingeniero designado por la Administración, entregando además del informe correspondiente los archivos ejecutables para su revisión.

4. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS OFERENTES

- 4.1. El laboratorio de ensayos que fuesen a utilizar, debe encontrarse debidamente acreditado y avalado por el Ente Costarricense de Accreditación, de conformidad con la Ley N° 8279 Ley del Sistema Nacional para la Calidad, para lo cual, el oferente debe presentar documento fehaciente que demuestre tal condición.
- 4.2. Contar con el equipo para realizar estas pruebas, para ello el oferente deberá aportar una lista del equipo indicando al menos el modelo y descripción de cada uno.
- 4.3. Los equipos de topografía deben estar debidamente calibrados, para ello deberá aportar certificación de un taller óptico autorizado y reconocido para tal fin.
- 4.4. La persona oferente deberá tener experiencia en trabajos similares en estudios hidráulicos e hidrológicos, demostrada a través de documentación ineludible. Por experiencia positiva se entiende como cartas de anteriores proyectos entregados a satisfacción del cliente, sin que estos presenten queja alguna.
- 4.5. La persona oferente deberá aportar los atestados tanto suyos como de los profesionales propuestos para brindar el servicio (currículo de los profesionales). La experiencia del personal propuesto, deberá estar amparada con una nota del representante legal (en caso de ser el oferente una persona jurídica), de que el servicio prestado por estos profesionales ha sido de calidad.

Dichos requisitos serán verificados por el Proceso de Infraestructura y Obras Comunes, si se detecta falsedad en la información o si los contactos no son localizados no se tomarán en cuenta los servicios que a ellos se les indique los proyectos correspondientes y la oferta quedará excluida automáticamente de este concurso y no será tomada en cuenta para efectos de calificación.

5. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO A CONTRATAR

La persona adjudicada deberá tomar en cuenta y acatar lo siguiente:

- 5.1. Que presentará el servicio dentro del marco de trabajo establecido y de acuerdo a la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- 5.2. La persona adjudicada debe iniciar los servicios en la fecha señalada en la orden de inicio que emita el Proceso de Infraestructura y Obras Comunes.
- 5.3. El adjudicado deberá designar una persona responsable como encargada de las actividades y que coordine con el Proceso de Infraestructura y Obras Comunes de la Municipalidad de Escazú durante la ejecución del servicio.



- 5.4. El adjudicado deberá indicar los teléfonos y la persona a los cuales se puede acudir tanto en horas hábiles como en horas no hábiles.
- 5.5. La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir o resolver el contrato según corresponda, de acuerdo con lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- 5.6. La persona adjudicada debe mantener vigente y al día, una póliza de riesgos de trabajo con el Instituto Nacional de Seguros y la póliza deberá cubrir por el monto total del contrato, y contar con una vigencia igual a la duración del servicio.
- 5.7. Es entendido que el adjudicado libera a la Municipalidad de Escazú, de toda responsabilidad patronal, ya que se constituirá un contrato no afecto a relación laboral. Lo anterior, será verificado por el Proceso de Infraestructura y Obras Comunes.
- 5.8. La contratación de estos servicios no originará relación de empleo público entre la Administración y el adjudicado; por lo que los costos originados por concepto de cargas sociales y seguros correrán por cuenta del adjudicado.
- 5.9. De conformidad con lo estipulado en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se procederá por parte del Proceso de Infraestructura y Obras Comunes a desplegar procedimientos de control de calidad que se aplicarán durante la ejecución del contrato.
- 5.10. La persona adjudicada deberá tener su propio control interno de calidad y aportar los informes solicitados por el Proceso de Infraestructura y Obras Comunes de la Municipalidad de Escazú, cada vez que sea requerido.
- 5.11. Para situaciones de tipo especial o transitoria, el Proceso de Infraestructura y Obras Comunes girará instrucciones por escrito por los canales establecidos (circulares, notas, entre otros), la persona adjudicada debe acatar la instrucción girada.
- 5.12. La persona encargada de brindar el servicio requerido no podrá hacer abandono de la actividad, si no ha sido relevado formalmente por otra persona física o jurídica que asuma el servicio respectivo. Caso contrario, será responsabilidad de la persona adjudicada cualquier daño a la institución o problemática en el servicio prestado a la Municipalidad de Escazú.
- 5.13. La persona encargada de brindar los servicios aportados por el adjudicado deberá guardar absoluta confidencialidad sobre todos los documentos o cualquier otra información que conozcan con ocasión de este concurso. Además, los productos que se generen de esta contratación serán propiedad intelectual exclusiva de la Municipalidad, por lo que la persona adjudicada no podrá lucrar con los mismos, y deberá ceder todos los derechos a la Municipalidad.
- 5.14. En caso de que se compruebe por la Municipalidad, que alguna de las personas designadas por el



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Administrativo Financiero Proceso de Proveeduría



adjudicado incumplió alguno de los puntos anteriores, deberá ser sustituido inmediatamente por otra, a petición del Proceso de Infraestructura y Obras Comunes de la Municipalidad de Escazú.

- 5.15. No se reconocerá remuneración por causa de mal tiempo (tiempo perdido), fallas mecánicas u otra condición ajena a la persona adjudicada, únicamente se podrá ampliar el plazo de ejecución, siempre y cuando se justifique debidamente y existan las autorizaciones correspondientes.
- 5.16. El personal que la persona adjudicada destine al proyecto, en calidad de ingenieros, topógrafos, deberá aportar certificación del CFIA, en la que conste que los profesionales se encuentran al día en sus obligaciones, no cuentan con impedimentos o limitaciones, en caso de tenerlos deberá indicar explícitamente en qué consisten. Lo anterior, será verificado por el Proceso de Infraestructura y Obras Comunes.
- 5.17. Los técnicos, y operarios deberán ser de probada experiencia, de tal manera que se optimice la ejecución del trabajo.
- 5.18. Cuando por algún motivo en particular la persona adjudicada esté interesada en realizar un cambio de razón social, deberá comunicarlo al Proceso de Infraestructura y Obras Comunes de la Municipalidad de Escazú.
- 5.19. El adjudicado no podrá alegar desconocimiento del pliego cartelario, ni del contrato que llegare a firmar; lo anterior, por cuanto ambos elementos son de carácter vinculante entre las partes. Si derivado de las funciones propias del adjudicado se llegare a demostrar negligencia, incumplimiento de funciones, imprudencia o descuido que facilite una sustracción de algún bien o material Institucional, donde se determine claramente el daño causado por este motivo, el adjudicado deberá resarcir a la Institución el valor total del daño ocasionado.

5.20. PLAZO DE ENTREGA:

La entrega de este servicio se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales. La Administración recibirá el servicio de acuerdo con lo que establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

6. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Luego de establecer cuáles ofertas son elegibles legal y técnicamente, se procederá a la calificación de éstas, de acuerdo con un sistema de calificación. Para cumplir con la etapa de comparación y valoración, la oferta debe cumplir con una calificación de acuerdo con los siguientes:

Precio.....	50 puntos
Experiencia.....	30 puntos
Plazo de Entrega.....	20 puntos
Total.....	100 puntos



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Administrativo Financiero Proceso de Proveeduría



6.1. Precio

La fórmula matemática de aplicación del precio será de la siguiente manera:

La oferta que cotice el precio menor se le denominará oferta base y recibirá la cantidad máximo de puntos indicados. La asignación de puntos a las ofertas restantes, se habrá en forma inversamente proporcional, utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Precio} = \frac{\text{Monto menor de la oferta base} \times 50 \text{ pts}}{\text{Monto de la oferta a evaluar}}$$

6.2. Experiencia

La experiencia del oferente se calificará según la cantidad de estudios hidráulicos e hidrológicos. Este punto será calificado por el Proceso de Infraestructura y Obras, de acuerdo con lo aportado para el punto 4.4 de este capítulo.

Hasta 10	De 11 a 15 proyectos.	16 o más proyectos.
10 puntos	20 puntos	30 puntos

6.3. Plazo de Entrega

La fórmula matemática de aplicación del plazo de entrega será de la siguiente manera:

La oferta que cotice el menor plazo de entrega se le denominará oferta base y recibirá la cantidad máximo de puntos indicados. Este punto será calificado pro el Proceso de Infraestructura y Obras. La asignación de puntos a las ofertas restantes, se habrá en forma inversamente proporcional, utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Plazo de Entrega} = \frac{\text{Menor Plazo} \times 20 \text{ pts}}{\text{Plazo de entrega de la oferta en estudio}}$$

La licitación se adjudicará a aquella oferta que obtenga el mayor puntaje en la evaluación.

7. CONTROLES DE CALIDAD

Una vez iniciada la contratación, la jefatura del Proceso de Infraestructura y Obras Comunes será la encargada de vigilar la correcta ejecución del contrato de servicios, para lo cual realizará reuniones de seguimiento entre personeros del adjudicado y el ingeniero que se asigne por parte del Proceso de Infraestructura y Obras. De las reuniones, se levantará un acta o bitácora para que quede registro de las mismas y de los acuerdos tomados.

En caso de duda la administración podrá realizar la verificación de los documentos, constancias, certificaciones, y otros aportados por los oferentes que considere necesario.

8. FORMA DE PAGO

Se pagará en un solo tracto, contrata entrega de la totalidad del estudio y recibido a satisfacción de la Municipalidad.

El plazo máximo para pagar será de treinta días naturales por factura presentada y correrá a partir de la recepción a satisfacción por parte de la Municipalidad de Escazú. Los pagos se realizarán en colones costarricenses o según el tipo de cambio vigente a la fecha. No se realizarán pagos por adelanto de obra.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Administrativo Financiero Proceso de Proveeduría



Para estos efectos el oferente tramitará la factura respectiva ante el Proceso de Infraestructura y Obras Comunes de la Municipalidad de Escazú.

Del monto de cada factura se rebajará el 2% (dos por ciento), por retención adelantada del impuesto de la renta, salvo en aquellas excepciones que la Ley del impuesto sobre la renta (n°7092) contempla en forma expresa, de conformidad con lo que dispone en su artículo 3. Para lo cual, la persona adjudicada deberá acreditar debidamente tal condición ante la Administración Municipal.

El adjudicado deberá aportar el 0.0025 del monto total adjudicado en especies fiscales o su equivalente en entero de gobierno, cuando así la Administración se lo solicite previamente.

9. CESIÓN DE FACTURAS

Para los trámites de pago de facturas de esta Municipalidad de las personas físicas o jurídicas que vía contratos de cesión adquieran los derechos de crédito de aquellos terceros cuyo deudor sea la Municipalidad de Escazú, con tres días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Proceso del Infraestructura y Obras Comunes, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 9.1. Se deberá presentar la solicitud formal dirigida a la Jefatura del Proceso de Recursos Financieros, presentado copia de la personería jurídica vigente, indicación de los terceros autorizados para realizar los trámites de cesión de facturas y firmas autenticadas de los autorizados.
- 9.2. El testimonio de escritura del contrato de cesión de factura mediante el cual se trasladan los derechos de crédito a un tercero o el contrato entre partes con fecha cierta, según las formalidades del Código Civil, en original.
- 9.3. Los testimonios de escritura pública además de los requisitos del Código Civil, deben contener los datos personales del cedente y cesionario, el número, fecha, monto bruto y líquido de la factura, número de la contratación administrativa-orden de compra y descripción del objeto de la cesión. La estimación del contrato debe ser igual a la sumatoria de los montos brutos de las facturas cedidas e indicación exacta de la cuenta bancaria y cuenta cliente, en la cual la Municipalidad debe hacer efectivo el pago del crédito.
- 9.4. En los contratos privados, además de la información indicada en el punto anterior, se debe adjuntar fotocopia certificada de la personería jurídica vigente, fotocopia certificadas de las cédulas de identidad en caso de personas físicas, fotocopia de las cédulas de identidad de los representantes legales y certificación de la cuenta cliente emitida por la respectiva institución financiera. Las firmas deberán venir debidamente autenticadas por un notario público en papel de seguridad y adjuntan la fecha cierta del respectivo contrato de cesión, acatando lo dispuesto por el Consejo Superior Notarial mediante acuerdo 2014-016-008, el cual reforma el artículo 32 de los lineamientos para el Ejercicio y el Control del Servicio Notarial, publicado en la página 22 de la Gaceta n°192 del 7 de octubre del 2014,



el cual en adelante deberá leerse de la siguiente manera:

"Artículo 32. Uso de papel de seguridad en certificaciones de copias y autenticaciones de firmas o huellas digitales. La razón de certificación de copias, autenticación de firmas o huellas en documento privado, debe realizarla el notario en su papel de seguridad, el cual deberá adherirse con pegamento al documento certificado o autenticado"

10. CAUSAS DE UNA POSIBLE RESOLUCION DE CONTRATO

Las causas para iniciar el procedimiento de resolución contractual serán las siguientes:

- 10.1. Que la persona adjudicada sea suspendida en firme de sus funciones por el Colegio de Profesionales respectivo.
- 10.2. Que suministre a la Municipalidad información o documentación falsa, en cualquier acto de los indicados en el presente cartel.
- 10.3. Todo incumplimiento de la persona adjudicada a las especificaciones técnicas o comerciales de esta licitación, se considerará motivo para resolver el contrato, sin perjuicio de que la Municipalidad denuncie a la persona adjudicada o a los profesionales a su cargo en otras vías administrativas y/o judiciales.
- 10.4. La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar la rescisión contractual conforme a las reglas en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

- 11.1. En caso de incumplimiento en el plazo de entrega y/o de cualquiera de los productos esperados, se retendrá una multa del 1% de la suma total a pagar hasta un máximo de un 25%. El Proceso de Infraestructura y Obras Comunes rebajará dichas multas de las facturas a cobro que se tramiten. Alcanzando el 25%, se considera dicho incumplimiento como grave y si procederá con la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- 11.2. Si durante la ejecución del contrato el Proceso de Infraestructura y Obras Comunes comprueba el adjudicado que no se existe la póliza de riesgos de trabajo, o que se encuentra moroso ante la CCSS o se encuentre en situación irregular con el Colegio de Profesionales respectivo o bien, no atiende las especificaciones técnicas indicadas o las correcciones que se le indiquen, se suspenderá la ejecución del contrato, otorgando un tiempo preventivo para arregle su situación antes de reanudar labores o prescindir de sus servicios si así la situación lo amerita.
- 11.3. En caso de duda la administración podrá verificar los documentos aportados por el adjudicado cuanto sea necesario.
- 11.4. La Municipalidad de Escazú podrá resolver el contrato, en el tanto ocurran algunas de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:
 - 11.4.1. Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte del contratista, sin la correspondiente autorización escrita de la Municipalidad de Escazú.
 - 11.4.2. Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Administrativo Financiero Proceso de Proveeduría



incapacidad del adjudicado.

11.4.3. Por deficiencias graves y fallas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado.

11.4.4. Por incumplimiento de los requisitos técnicos y especificaciones exigidas en el presente Cartel.

11.5. Todo lo anterior, siguiendo lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, en cuanto a la rescisión y resolución de contratos.

12. REVISION DE PRECIOS

El pago se efectuará después de la aprobación ante la Contraloría General del presupuesto extraordinario que se realice posterior a la solicitud de revisión de precio.

Según lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 31 del Reglamento a la misma ley, las partes tendrán derecho al ajuste o revisión del precio siempre que se acredite la variación de los respectivos costos conforme las reglas existentes. Ante la posibilidad de reajuste de precios se requiere que los oferentes indiquen en regiones separadas los costos directos, los costos indirectos, las utilidades y los imprevistos.

Para tales efectos se acudirá a la siguiente fórmula matemática, aprobada mediante circular de la Contraloría General de la República publicada en la Gaceta del 2 de diciembre de 1982 y oficio 8286 (DI-AA-2171) del 15 de julio de 2002.

$$P_v = P_c \left(MO \left[\frac{iMOtm}{iMOtc} \right] + I \left[\frac{ilti}{iltc} \right] + GA \left[\frac{iGAtg}{iGAtc} \right] + U \right)$$

Donde:

P_v= Precio variado.

P_c= Precio de cotización.

MO= Porcentaje (%) del costo de mano de obra del precio de cotización.

I= Porcentaje de insumos del precio de cotización.

GA= Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.

U= Porcentaje de utilidad del precio de cotización.

IM₀t_m= Índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación.

IM₀t_c= Índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización.

i_lt_i= Índice del costo de los insumos en el momento considerado para la variación.

i_lt_c= Índice del costo de insumos en el momento de la cotización.

i_GA_tg= Índice del costo de gastos administrativos en el momento considerado para la variación.

i_GA_tc= Índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización.



CERTIFICADO ISO
9001:2008

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Administrativo Financiero
Proceso de Proveeduría



Elementos:

P= 100%

MO= 6.14%

I= 61.67%

GA= 22.02%

U= 10.17%

Ing. Cristhiand Montero Barrantes
Director a.i.
Macroproceso de Ingeniería y Desarrollo Territorial



CERTIFICADO ISO
9001:2008

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Administrativo Financiero
Proceso de Proveeduría



ANEXO ELABORACIÓN DE ESTUDIO HIDROLÓGICO EN LAS INMEDIACIONES DEL ANTIGUO COLEGIO COUNTRY DAY

